

ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)
1. TITULO (Nombre del proceso contractual)
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA COORDINACION Y DE APOYO A LA SUPERVISION, DEL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR, PROMOCIONANDO LA ACTIVIDAD LUDICO – RECREATIVA Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE TULUA.
2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
EL instituto municipal del deporte y la recreación está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio de Tuluá, como ente rector del deporte municipal, apoya y promueve los diferentes procesos deportivos y recreativos cumpliendo las metas y objetivos propuestos en el plan de desarrollo vigencia 2020-2023 “TULUÁ DE LA GENTE PARA LA GENTE” donde se incluyó el proyecto FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, FISICAS Y RECREATIVAS DIRIGIDAS ALA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE TULUA Según el acuerdo 002 de enero de 1996, emitido por el honorable concejo municipal de Tuluá, se crea el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Tuluá – IMDER TULUÁ, como un establecimiento público de orden descentralizado municipal, dotado de autonomía administrativa y personería jurídica con patrimonio independiente. De acuerdo a lo anterior, el Instituto como ente orientador del deporte a nivel municipal requiere liderar los diferentes procesos deportivos que se lleven a cargo en la villa deportiva del Municipio de Tuluá, en cumplimiento al Plan de Desarrollo y que estableció expresamente el apoyo a los programas de fomento al deporte y la recreación, en la búsqueda de aumentar el porcentaje de personas que practica alguna actividad deportiva y recreativa. Es así, como el Estado promueve el Deporte, la Recreación y la educación física a través de las instituciones creadas para tal fin cómo lo es el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Tuluá, que tiene como misión generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de Iniciación, Formación, Fomento y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, la Educación Física y la Educación Extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida individual y social de los habitantes de Tuluá, determinados por la responsabilidad, la disciplina, la tolerancia y el juego limpio como normas de conducta y de paz.

Queda establecido por este mecanismo, que el Estado debe proporcionar los medios, para que los derechos constitucionales de todas las personas a la práctica del deporte y la recreación, no tengan impedimento alguno que dificulte dichas prácticas y por el contrario, se utilicen todos los recursos existentes que den claridad y transparencia a los espacios que propician el mejoramiento y bienestar social.

Que es necesario desarrollar proyectos que busquen consagrar el ejercicio del deporte como un derecho social que requiere de inversión pública y priorización, más aún, cuando en el nuevo orden constitucional la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se reconoce como un derecho de todas las personas. Lo anterior en búsqueda de beneficios importantes a la sociedad como son: la inclusión social, promoción de hábitos de vida saludable, interacción social apropiada, reactivación económica y la posibilidad de mejoramiento de la convivencia, comunicación y cohesión social.

Es de resaltar que los logros deportivos adquiridos por el IMDER TULUÁ, se deben a la constancia y dedicación no solo de los deportistas sino también del personal administrativo que apoya y adelantan los procesos deportivos liderados por este instituto.

Por ello, la contratación pública aparece como un asunto esencial para el correcto devenir en la administración pública y por ende, la satisfacción de los cometidos estatales. En ese panorama y no obstante el tamaño e impacto del gasto que se ejecuta por medio de contratos, se parecía la ausencia de instrumentos legales idóneos que permitan la optimización y el uso eficiente de los recursos públicos involucrados en la contratación.

En este sentido es claro que la vigilancia del supervisor se dirige a que debe examinar permanentemente el estado de ejecución del objeto contratado, así el cumplimiento de las funciones propende y garantizan el aseguramiento jurídico de las actividades involucradas por la naturaleza del objeto contractual en ejecución, su normal desarrollo y el cabal cumplimiento de lo contratado.

La supervisión formal consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos que sean necesarios e indispensables para la ejecución y desarrollo del objeto contratado. La supervisión material consiste en la comprobación y certificación de la efectiva y real ejecución y cumplimiento del objeto contratado y el informe anexa el certificado de cumplimiento es el sustento del debido pago de las obligaciones contraídas.

Al director y/o supervisor, por mandato legal le corresponde cumplir y hacer cumplir el objeto y todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas.

La supervisión se ejerce básicamente mediante el control sobre las especificaciones y condiciones en que se dirige la ejecución del contrato y que inciden en la oportuna y adecuada obtención de resultados satisfactorios. El empeño de la entidad no se limita al cumplimiento del objeto y a su calidad. La ejecución contractual debe ajustarse en todo a las exigencias que el entorno le requiera a los riesgos connaturales al ejercicio de las actividades en consideración del contexto espacial en el desarrollo del contrato en condiciones normales de ejecución que aseguren su realización.

Por esa razón, de acuerdo con la naturaleza del objeto que se ejecuta, deben seguirse las normas asociadas a la misma, pero también alrededor de la práctica que ello requiere, es decir ante el desenvolvimiento cotidiano de la ejecución del contrato que incide en el resultado final de la ejecución. De esa manera el supervisor atiende a las condiciones que durante la ejecución del contrato puedan afectar su normal desarrollo y conducir a resultados insatisfactorios o a comprometer la responsabilidad de la entidad, por lo que habrán de tenerse presente las condiciones adecuadas frente a todos los elementos relacionados en la ejecución, entre otros se debía ocupar de vigilar que la documentación necesaria para llevar a cabo las tareas propias del objeto del contrato, se le suministrara en forma diligente y sin dilaciones al contratista para que cumplieran el objeto contratado.

Le corresponde entonces al supervisor en representación de la entidad velar por el cumplimiento estricto de las obligaciones financieras, económicas, técnicas, y legales derivadas del contrato a cargo del contratista, para lo cual deberá tener en cuenta, en lo pertinente, lo establecido en el manual de contratación de la entidad. Lo anterior en razón, igualmente a que la actividad de supervisión es parte primordial del control y vigilancia de la actividad del contratista con el fin de lograr el cumplimiento de las especificaciones emanadas del objeto contratado.

La función de los supervisores o empleados designados por los directos o jefes inmediatos para ejercer la supervisión del contrato no contaba con una regulación específica en la ley 80 de 1993, estatuto general de contratación de la administración pública ni en sus decretos reglamentarios y solo hasta la expedición de la ley 1474 de 2011, en su artículo 83 se define la función de supervisión en los siguientes términos:

«ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1o. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Norma con la cual se establece la diferencia entre la supervisión e interventoría. En los términos anotados la supervisión la realizara directamente la entidad estatal a través de sus funcionarios cuando no requiera conocimientos especializados NO OBSTANTE, CUANDO LO AMERITE EL RESPECTIVO CASO, PODRA CONTRATAR PERSONAL DE APOYO, para que le brinde el soporte requerido al supervisor del contrato a través de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el objeto de realizar adecuadamente su labor de supervisión que en todo caso estará a cargo del supervisor respectivo.

Dentro del plan de adquisiciones de la entidad se tiene contemplado contratar los procesos necesarios para fortalecer los programas que desarrolla el instituto, siendo necesario para este proceso contratar un profesional que apoye las actividades de coordinación y supervisión, dado que en la planta de personal del instituto no existe personal suficiente.

Perfil a contratar: profesional licenciado en educación física, con experiencia laboral en coordinador y supervisor deportivo con el fin de promover y fomentar actividades de carácter recreativo y aprovechamiento de espacio libre que favorezcan el desarrollo deportivo, físico y recreativo de manera integral de la población con discapacidad del municipio de Tuluá.

Lo anterior se encuentra enmarcado en el plan de desarrollo vigencia 2020-2023 “TULUÁ DE LA GENTE PARA LA GENTE” donde se incluyó el proyecto FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, FISICAS Y RECREATIVAS DIRIGIDAS ALA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE TULUA

Que los Estudios previos del proceso de Contratación se podrán consultar en el área de contratación del IMDER Tuluá, carrera 26 28-12, piso 2 y en la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co.

3. INFORMACIÓN DEL PROYECTO (Estructura Estrategica)

3.1 PROGRAMA	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE		
3.2 NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, FISICAS Y RECREATIVAS DIRIGIDAS ALA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE TULUA		
3.3 N. REGISTRO BPIM	20207683400048	FECHA	24/05/2021
3.4 META/ INDICADOR	MP 1.43.01.01.1 BENEFICIARIOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD (VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y DEMÁS EJES POBLACIONALES) VINCULADOS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.		
3.5 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CON ADULTO MAYOR, PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, POBLACIÓN LGTBI, ETNIAS, EQUIDAD DE GÉNERO, VICTIMAS DEL CONFLICTOS Y ZONA RURAL.		

4. IDENTIFICACION DEL OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA COORDINACION Y DE APOYO A LA SUPERVISION, DEL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR, PROMOCIONANDO LA ACTIVIDAD LUDICO – RECREATIVA Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE TULUA.

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TULUÁ

Carrera 26 Número 28-12 TEL- 2243535

www.tulua.gov.co e-mail: imder@tulua.gov.co

4.1 ALCANCE DEL CONTRATO			
No.	Actividades	Unidad de medida	Cantidad
1	Efectuar el programa, cronograma y plan de acción del proceso de coordinación y supervisión del programa del adulto mayor.	Formatos.	1
2	Elaborar con el coordinador deportivo y el metodólogo, los objetos contractuales y actividades de los entrenadores del programa del adulto mayor.	Formatos.	1
3	Revisar las diferentes propuestas laborales de los entrenadores del programa del adulto mayor.	informe	1
4	Dar viabilidad técnica a los programas, cronogramas y plan de acción de los entrenadores del programa del adulto mayor del imder Tuluá.	Informe	1
5	Ejecutar el seguimiento del proceso de los entrenadores del programa del adulto mayor, con su debido control y evaluación.	Formato, informe Registro Fotográfico.	60
6	Dar aprobación a los informes técnicos elaborados por los entrenadores del programa del adulto mayor.	Informe.	3
7	Citar a los entrenadores del programa del adulto mayor, para las diferentes comisiones técnicas de evaluación de los procesos.	Formato, Informe Registro Fotográfico. Asistencia	3
8	Apoyar al instituto municipal del deporte y la recreación en las diferentes actividades, programas y eventos a realizar.	Formato, informe	7
9	Presentar informe final del proceso realizado por los entrenadores del programa del adulto mayor.	Formato, informe.	1
Las actividades asignadas se harán de acuerdo al nivel y perfil del contratista			
4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES			
Serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:			

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TULUÁ

Carrera 26 Número 28-12 TEL- 2243535

www.tulua.gov.co e-mail: imder@tulua.gov.co

1. Presentar informe mensual de las actividades desarrolladas. El cual deberá ser radicado a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al corte o fecha de presentación de actividades. La no presentación del informe dentro los términos mencionados, generará una observación negativa por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Con dos notificaciones negativas será causal de terminación del contrato.
2. Brindar un servicio con calidad y respeto.
3. Asistir a las reuniones en las que sea convocada por la institución, dirección ejecutiva, técnica y/o supervisor para efectos administrativos, técnicos y de capacitación.
4. Solicitar al supervisor del contrato la autorización para retirar expedientes que contengan información del IMDER, de lo cual deberán quedar los respectivos soportes de salida y entrada del expediente.
5. Garantizar una comunicación permanente con el supervisor, con quien diseñará y ejecutará planes de trabajo y de rendición de avances.
6. Toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo de las actividades del presente contrato, serán de uso exclusivo del Contratante, obligándose al Contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo; conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de ser objeto de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
7. El contratista deberá contar con los equipos, materiales y suministros necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
8. Usar y disponer de manera responsable la información entregada por el Contratante, para ejecutar las actividades propias del contrato.
9. Realizar las observaciones y recomendaciones pertinentes a labores y obligaciones desarrolladas en virtud del objeto de este contrato.
10. Mantener la ética y el secreto profesional con respecto a las labores a desempeñar y a la información a que tenga acceso.
11. El contratista deberá permitir el acompañamiento de los profesionales que integran el equipo interdisciplinario del Instituto.
12. apoyo en las diferentes actividades y eventos recreo- deportivas institucionales
13. El contratista deberá permitir el acompañamiento de los profesionales que integran el equipo interdisciplinario del instituto
14. Realizar el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social, el cual debe ser el sobre el 40% bruto del valor mensual. El pago deberá realizarse mensual.

OBLIGACIONES DEL IMDER: Además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
3. Pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato.
4. Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA
5. Suministrar al contratista toda la información que requiera para ejecutar el contrato.

6. La Supervisión se hará por parte del área encargada.

4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

N/A

4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

5. CLASIFICACION UNSPSC: La clasificacion de los bienes y servicios, objeto del proceso son los siguientes

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	94121514	Servicio de promotores o directores tecnicos de clubes deportivos
2	90141703	deportes juveniles
3	90141600	promoción y patrocinio de eventos deportivos

6. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO

Obra		Suministro		Convenio interadministrativo	
Consultoria		Prestación de servicio	X	Convenio de asociacion	

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de Selección del presente proceso es la de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2, No. 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, sobre contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

8. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda). FORMA DE PAGO Y PLAZO.

El presupuesto estimado para la realización del contrato de prestacion de servicios profesionales se estima en la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$9.250.000,00=)**. El cual se respaldará con el certificado de disponibilidad No. 000115 del 06 de septiembre de 2021 expedido por la tesorera y aprobado por el director del instituto.

Durante la vigencia 2019, 2020 y 2021 el Imder de Tuluá celebró contratos relacionados con el objeto del presente estudio:

Nº CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR
CPS-033-2019	PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTION PARA LIDERAR LOS PROCESOS DE PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FISICA Y RECREATIVA EN LOS GRUPOS DE ADULTO MAYOR CONTRIBUYENDO AL	15-02-2019	\$15.000.000

	BIENESTAR DE LOS MISMOS EN EL MUNICIPIO DE TULUA.		
CPS-013-2020	PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTION Y APOYO A LA SUPERVISION, EN EL PROCESO DE COORDINACION DEL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR DEL IMDER TULUA	20/02/2020	\$25.000.000
CPS-011-2021	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION Y DE APOYO A LA COORDINACION Y SUPERVISION DEL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DEL IMDER TULUA PARA EL AÑO 2021, FOMENTANDO Y PROMOCIONANDO EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA RECREACION Y LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON EL GRUPOS DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TULUA.	05/02/2021	\$15.000.000

Las condiciones de los contratos relacionados son similares a las del presente objeto.

Una vez considerado lo anterior, se relaciona contratos celebrados por otras entidades del estado, los cuales fueron analizados para llevar a cabo el presente estudio. Dichos contratos presentan objeto y actividades similares a las del presente objeto y se encuentran publicados en la página del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/>:

Nº CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR
153-2016	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO DEL DEPORTE EN RENDIMIENTO CONVENCIONAL EN EL CENTRO CIENCIAS DEL DEPORTE DE COLDEPORTES Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DEL CENTRO DE CIENCIAS DEL DEPORTE CELEBRADOS POR COLDEPORTES	07-03-2016	\$64.800.000
388-2018	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL APOYO	01-10-2018	\$7.000.000

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TULUÁ

Carrera 26 Número 28-12 TEL- 2243535

www.tulua.gov.co e-mail: imder@tulua.gov.co

	A LA SUPERVISION EN LAS DIFERENTES ETAPAS CONTRACTUALES DE LOS PROCESOS QUE ADELANTA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE VILLAVICENCIO IMDER		
007-2019	RESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISION, SEGUIMIENTO, CONTROL A LA EJECUCION DE CONTRATOS SUSCRITOS POR EL IMDER PALMIRA	15-01-2019	\$17.500.000

VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor se estima en la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$9.250.000,00=)**, se pagará en cuatro (04) cuotas divididas de la siguiente forma: 1.) una cuota con corte al 30 de septiembre del presente año por valor de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000). 2.) una segunda cuota con corte al 30 de octubre del presente año por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 2.525.000). 3.) una tercera cuota con corte al 30 de noviembre del presente año por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 2.525.000)4.) una cuarta cuota con corte al 10 de diciembre del presente año por valor de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000) pagos que se realizará mensualmente teniendo en cuenta los respectivos informes, pagos de seguridad social y el aval del supervisor.

PLAZO: OCHENTA Y DOS (82) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9. JUSTIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

9.1 CAPACIDAD JURÍDICA	No aplica
9.2 CAPACIDAD FINANCIERA	No aplica
9.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	No aplica
9.4 EXPERIENCIA	1 año de experiencia como apoyo en el proceso de supervisión y coordinación en los procesos contractuales y como con población adulto mayor.
9.5 FACTORES DE EVALUACIÓN.	No aplica

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 000115 del 06 de septiembre de 2021.

11. COBERTURA (Si se requiere)

En virtud de la facultad conferida por el decreto 1082 del 2015 se reserva la solicitud de garantías teniendo presente la naturaleza del contrato el valor y la forma de pago.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El IMDER de Tuluá, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología

para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia, para lo cual se anexa la matriz de riesgos que hace parte integral del presente proceso.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	1. No realizar el debido cumplimiento de las actividades pactadas en el contrato	El convenio obedece al mejoramiento del deporte local, por lo tanto, el incumplimiento de las actividades pactadas ocasiona detrimento del patrimonio.	Raro	Mayor	Riesgo medio
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	2. No informar oportunamente al supervisor los incidentes presentados que puedan ocasionar dificultades para el cumplimiento del objeto del contrato	Falta de comunicación entre las partes, lo cual puede llevar a entregables confusos u orientación inadecuada.	Raro	Mayor	Riesgo medio
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	3. No suministrar la totalidad de información obtenida producto del desarrollo del contrato.	Falta de información, incumplimiento de las obligaciones del IMDER	Raro	Mayor	Riesgo Alto
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	4. No presentar oportunamente los informes para la evaluación y seguimiento de las actividades del contrato.	Demoras en el seguimiento contrato.	Improbable	Mayor	Riesgo Alto

				Impacto después del Tratamiento			
No.	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Alta	IMDER TULUA	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	raro	insignificante	baja	baja
2	Alta	IMDER TULUÁ	Revisión y verificación del	raro	insignificante	baja	baja

			cumplimiento de las actividades				
3	Alta	IMDER TULUÁ	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	raro	Insignificante	baja	baja
4	Alta	IMDER TULUA	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	raro	Insignificante	baja	baja
						Monitoreo y Revisión	
No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento		fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	No	contratista		Fecha de inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	Supervisión al cronograma de actividades vs cumplimiento de actividades	Mensual
2	No	contratista		Fecha de inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	Supervisión al cronograma de actividades vs cumplimiento de actividades	Mensual
3	No	contratista		Fecha de inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	Supervisión al cronograma de actividades vs cumplimiento de actividades	Mensual

4	No	contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	Supervisión al cronograma de actividades vs cumplimiento de actividades	Mensual
---	----	-------------	------------------------------	------------------------------------	---	---------

Imputables al Contratista:

De la misma forma, como criterio general en el IMDER de Tuluá se establecen los siguientes riesgos Imputables al Contratista para contratos de prestación de servicios:

- No realizar las actividades propuestas en el contrato. Riesgos empresariales normales, inherentes al funcionamiento y desarrollo de las actividades.
- Incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista estipuladas en las exigencias del contrato.
- Realizar labores no autorizadas por el interventor.
- Suspensiones totales o parciales del servicio, realizadas al contrato por parte del interventor, debido al no pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
- Errores en la información suministrada por parte del contratista, resultado de los estudios realizados.
- Demoras en los plazos establecidos dentro del contrato, previo suministro de toda la información necesaria para el buen cumplimiento de las actividades relacionadas en el contrato.

Imputables a la Entidad:

Riesgos asociados al incumplimiento de las obligaciones contables.

De la misma forma, como criterio general el IMDER de Tuluá se establecen los siguientes riesgos Imputables a la Entidad para contratos de prestación de servicios:

- Actos terroristas, Guerras o cualquier evento que altere el orden público.
- Riesgos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo a lo ordenado por la ley.
- Suspensión del servicio ocasionado por el pago no oportuno del precio convenido en el contrato.
- El no cumplimiento cabal del objeto del contrato, por la falta de información o insumos que se requiera para la ejecución del contrato.

13. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS CLAUSULAS EXORBITANTES, APLICACIÓN Y SUS EFECTOS

N/A

14. ACUERDOS COMERCIALES

La contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

15. CONVOCATORIAS VEEDURIAS

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002, concordado con lo dispuesto en el Decreto N° 066 de 2008, El IMDER convoca a la conformación de veedurías ciudadanas para el desarrollo del presente proceso contractual.

16. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

PROCESO RESPONSABLE	DIRECCION	
NOMBRE DE RESPONSABLE	DIEGO FERNANDO SALAZAR QUINTERO	FIRMA:  DIEGO FERNANDO SALAZAR QUINTERO Director
CARGO	DIRECTOR	
FECHA DE ESTUDIO	SEPTIEMBRE 14 DE 2021	